

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 23 de Noviembre de 2000

No. 223

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2718.....	6329
Decreto A.N. No. 2719.....	6330
Decreto A.N. No. 2720.....	6330
Decreto A.N. No. 2721.....	6330
Decreto A.N. No. 2722.....	6331
Decreto A.N. No. 2723.....	6331
Decreto A.N. No. 2724.....	6332
Decreto A.N. No. 2725.....	6332
Decreto A.N. No. 2726.....	6332

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos - Asociación Jardín y Comedor Infantil Belem.....	6333
Estatutos - Fundación para el Desarrollo de las Mujeres Productoras y Pequeñas Empresarias de Nicaragua (FUNDEMUP).....	6335

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6337
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6352
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación.....	6352
Títulos Supletorios.....	6353
Citación de Procesados.....	6354
Fede Errata.....	6356

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2718

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE MINA LA INDIA "JUAN PABLO II", sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Mina La India, Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León.

Arto.2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3. La Fundación de Desarrollo Comunitario de Mina La India "Juan Pablo II", está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional.- PEDRO JOAQUIN

RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2719

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE RIVAS (F.U.N.D.E.M.U.R.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación de Desarrollo Municipal de Rivas (F.U.N.D.E.M.U.R.), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2720

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE PEQUEÑOS MUNICIPIOS (FUNDADESMU)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua,

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación de Ayuda al Desarrollo Integral de Pequeños Municipios (FUNDADESMU), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2721

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NICARAGUA PARA TODOS (PARATODOS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Nicaragua para Todos (PARATODOS), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2722

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN NICARAGUA AMIGA 2020 (FUNA 2020)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Nicaragua Amiga 2020 (FUNA 2020), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2723

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ELECTRICICO (FUNDELEC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación para el Desarrollo Eléctrico (FUNDELEC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre

del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2724

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PATRONATO PRO-DESARROLLO ARTESANAL, CULTURAL Y FOLKLORICO DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA (PADACUFMA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Patronato Pro-Desarrollo Artesanal, Cultural y Folklórico del Departamento de Masaya (PADACUFMA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2725

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN SUPEREMOS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

Arto. 2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Superemos, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2726

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA SOSTENIBLE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2. La representación Legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3. La Fundación para la Protección del Medio Ambiente y Agricultura Sostenible, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese.- Managua, quince de Noviembre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION JARDIN Y COMEDOR INFANTIL BELEM

Reg. No. 4607 - M. 178821 - Valor CS\$ 525.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos sesenta y uno (1661), del folio dos mil ciento veinticuatro, al folio dos mil ciento treinta y dos, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN JARDÍN Y COMEDOR INFANTIL BELEM"**. Conforme autorización de Resolución del día diecisiete del mes de Mayo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Orlando Tardencilla Espinoza, insertos en la escritura número 2.- Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1.- La ASOCIACION adoptara el nombre de " **JARDIN Y COMEDOR INFANTIL BELEM**" nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL **DOMICILIO DE MANAGUA** y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACION tiene como objetivos prestar servicio de alimentación, de enseñanza, de educación y de asistencia médica a todos los niños que lo necesiten, construir comedores infantiles y clínicas medicas así como centros de enseñanza y educación. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículo 3.- La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en avoenta por ciento de las actividades y programas después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)**. Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no de voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. - **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** **ARTICULO 9.-** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido

tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más la uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.

ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en la libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL- ARTICULO 16: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1 - Un Presidente; 2 - Un Vice presidente; 3 - Un secretario; 4 - Un Tesorero; y 5 Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual a la Asamblea General.

ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las

siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el director Ejecutivo de la Asociación.

ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 22: Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 23: Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 24: Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

ARTICULO 25: Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal Administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 27: La Asociación es un proyecto Global de Desarrollo Comunal basado en los principios de la solidaridad, producto

del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes Muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo. **ARTICULO 28:** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias, y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO 29:** También son parte de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 31:** Son causas de disolución de la Asociación La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. **ARTICULO 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. ROSAMARIA BELL. F. OLIMPIA ROSA GARAY CALDERA. F. CLAUDIA PATRICIA GARAY MEJIA. F. RAMON ANTONIO CALDERA FLORES. F. NORMA ARAGON LOPEZ. F. ORLANDO TARDENCILLA ESPINOZA.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos sesenta y uno (1661), del folio dos mil ciento veinticuatro, al folio dos mil ciento treinta y dos, Tomo VI,

Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Orlando Tardencilla Espinoza, insertos en la escritura número 2.- Lic. Roberto Perezaloaso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS FUNDACION PARA EL
DESARROLLO DE LAS MUJERES
PRUDCTORAS Y PEQUEÑAS
EMPRESARIAS DENICARAGUA
(FUNDEMUP)**

Reg. No. 4711 - M. 606422 - Valor C\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos veinticuatro (1624), del folio un mil seiscientos quince, al folio un mil seiscientos veinticinco, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES PRODUCTORAS Y PEQUEÑAS EMPRESARIAS DE NICARAGUA (FUNDEMUP)". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Abril del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Juan Angel Sevilla Morales, certificados en la escritura número 27.- Roberto Perezaloaso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES PRODUCTORAS Y PEQUEÑAS EMPRESARIAS DE NICARAGUA, la cual constituyeron en escritura pública número veinticinco a las dos de la tarde del veinte de marzo del corriente año ante los oficios del suscrito Notario y presidida la reunión de la Junta Directiva por Horfa Mirtala López Alemán, los cuales de manera unánime aprueban así: **CAPITULO PRIMERO (Nombre, domicilio y duración):** **ARTICULO 1.** La FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES PRODUCTORAS Y PEQUEÑAS EMPRESARIAS DE NICARAGUA, es una institución nicaragüense, apolítica, sin fines de lucro. **ARTICULO 2.** El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer capítulos en cualquier parte del país. **ARTICULO 3.** La duración de la fundación será indefinida. **CAPITULO SEGUNDO (Naturaleza y objetivos):** **ARTICULO 4.** La visión de la fundación es hacia mujeres de las comunidades rurales y urbanas marginales con espacios participación en la toma de decisiones de sus comunidades, con acceso a crédito,

administrando eficientemente sus proyectos y mejorando su nivel de vida, la de sus hijas e hijos y la de su familia en general, con alta autoestima y crecimiento personal, siendo los valores de la fundación: la Solidaridad, Hermandad, Compañerismo, Respeto, Honradez, Honestidad, Visión Holística. **ARTICULO 5.** El Objetivo General de la Asociación es: a) Promover espacios de participación de las mujeres en su entorno familiar, local y nacional a través de acciones concretas como: organización comunitaria, capacitación, formulación de proyectos y ejecución de los mismos, otorgamiento de crédito en las zonas rurales y urbanos marginales con énfasis en las mujeres de los sectores pobres; b) Promover fuentes de empleo para que las mujeres y su familia tengan una vida más digna, justa y noble, lo que es posible con la integración efectiva de ellas a las actividades productivas y de desarrollo personal; c) Realizar actividades orientadas a la educación, formación e información de valores morales, sociales y en aspectos relacionados a la unidad familiar, la cultura de paz, todos ellos con enfoque de género, sin menoscabo a la autoestima de las mujeres y su empoderamiento y d) Promover los principios de igualdad de oportunidades, solidaridad y equidad entre mujeres y hombres a fin de contribuir a las relaciones más justas. **CAPITULO TERCERO (de las Miembras): ARTICULO 6.** La fundación tendrá tres clases de Miembras: a) fundadoras, que son quienes comparecen en este acto constituido; b) Ordinarias, las que se incorporan con Posterioridad; c) Honoríficas aquellas que contribuyan significativamente con aportes económicos, académico, científico y culturales al desarrollo y prestigio de la fundación. Las miembras ordinarias se incorporan a propuesta de al menos dos miembros, dirigida a la asamblea general la que deberá aprobar la incorporación por decisión unánime. **ARTICULO 7.** Son derechos de las miembras: elegir y ser electas para cargos directivos y participar en las comisiones que se creen, participar con voz y voto en las Asambleas Generales y en las comisiones; participar en las actividades programadas por la fundación; ser informadas de las actividades de la fundación y proponer iniciativas de proyectos que desarrollen los objetivos de la Fundación. **ARTICULO 8.** Deberes de las miembras: -Cumplir con la ley de persona sin fines de lucro, la escritura constitutiva y estos estatutos. -Pagar puntualmente las cuotas que establezca la Asamblea General. -Asistir a las actividades promovidas por la Fundación. -Cumplir fielmente las tareas que le señalen los órganos de gobierno de la Fundación. **ARTICULO 9.** La membresía se pierde: por renuncia voluntaria; por incumplimiento de las labores asignadas por la Fundación o cualquiera de los deberes establecidos en los estatutos, de manera reiterada; por asumir cargo de dirigente, a nivel nacional, en partido político; por que se le decreta interdicción civil y por asumir cargo en otra Fundación con similares objetivos. **ARTÍCULO 10.** En los casos del artículo anterior la Junta Directiva someterá a la Asamblea General la causal de desafiliación de la miembro y con lo que ésta alegue, en la misma sesión, resolverá por mayoría de votos. En el caso de las miembras fundadoras

se necesitará para su separación del voto unánime de las fundadoras. **ARTÍCULO 11.** Son órganos de la Fundación: a. La Asamblea General. b. La Junta Directiva. c. Las comisiones. - **ARTICULO 12:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está compuesta por todas las miembras y tiene como atribuciones: a) Elegir y remover de sus cargos a las miembras de la junta directiva, aceptar sus renunciaciones y llenar sus vacantes; b) Definir las líneas generales de acción de las miembras para el cumplimiento de los objetivos; c) Reformar los presentes estatutos; d) Aprobar o desaprobar los informes y balances contables presentados por la junta directiva; e) Distinguir con membresía honorífica a prominentes defensores de los derechos humanos de las mujeres en general; f) Todas las demás atribuciones que le señalen la escritura constitutiva, estos estatutos y la ley de la materia. **ARTICULO 13.** La Asamblea Ordinaria deberá reunirse ordinariamente el uno de diciembre de cada año. La presidenta de la Junta directiva señalará con ocho días de anticipación la hora y el lugar. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente todas las veces que lo considere necesario la junta directiva o lo soliciten por escrito por lo menos tres miembras. El Quórum de la Asamblea General se establecerá con las fundadoras que asistan si todos fueren debidamente citados. **ARTICULO 14:** La junta directiva, en cese de la Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará conformada por una presidenta, una Vicepresidenta, una secretaria, una tesorera y una fiscal. El quórum de la Junta Directiva se conformará con cuatro de sus miembras y las decisiones se toman por simple mayoría. En caso de simple empate la Presidenta decidirá con doblevoto. Las ausencias definitivas de miembras de la junta directiva será suplidas por la propia directiva mientras se celebra la Asamblea General para llenar las vacantes. **ARTICULO 15.** La Junta directiva tendrá las siguientes atribuciones: a. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos. b. Cumplir con los acuerdos y planes de trabajo establecidos por la Asamblea General. c. Administrar los bienes de la Fundación. d. Establecer las comisiones de trabajo que se consideren necesarias y reglamentar sus funciones. e. Rendir informe de su Gestión a la Asamblea General. **ARTICULO 16.** La presidenta de la Junta Directiva es la representante legal de la Fundación con las facultades de Apoderada Generalísima; convocará a través de Secretaria las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva las cuales presidirá. Podrá otorgar poderes generales o especiales; administrará el patrimonio de la Fundación; nombrará y destituirá el personal administrativo; realizará las demás tareas que le asigne la Asamblea General, todo sin perjuicio a lo establecido en la escritura de Constitución y la ley. **ARTICULO 17.** La Vicepresidenta asumirá las funciones de la presidenta en ausencia temporal de aquella y de las demás que le asigne la Junta Directiva o la que le delegue la Presidenta. **ARTICULO 18.** La secretaria llevará el archivo y correspondencia de la Fundación; hará las citaciones, con orientaciones de la presidenta para las reuniones de la Fundación, Asamblea General y Junta Directiva y sus órganos; levantará acta de las reuniones y podrá librar certificaciones

de las mismas, será la vocera oficial de la Fundación y cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne.

ARTICULO 19. La fiscal será la persona encargada de velar por la buena marcha de la Fundación y podrá, en el logro de este objetivo, inspeccionar los archivos, contabilidad y correspondencia de los órganos de la Fundación; las demás miembros de la Junta Directiva y las Comisiones están obligadas a informarle sin demora sobre las inquietudes que plantee; a petición escrita suya, con expresión de motivo, la Presidenta deberá convocar a reunión de Junta Directiva o Asamblea General Extraordinaria y atenderá e investigará las quejas que formulen los miembros y recomendará las acciones a seguir.

ARTICULO 20. La Junta Directiva formará las Comisiones que considere necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación y reglamentará su funcionamiento. Cada comisión estará presidida por una miembro de la Junta Directiva; presidencias que se asignarán proporcionalmente entre ellas.- **CAPITULO QUINTO (Patrimonio):**

ARTICULO 22. El patrimonio de la Fundación consiste en las contribuciones voluntarias de sus miembros y las que reciba de personas o instituciones nacionales o extranjeras que apoyen sus fines y objetivos, así como las adquisiciones de bienes que haga y lo obtenido de actividades no lucrativas relacionadas con el fin de la Fundación y está destinado a servir al bien público. **ARBITRAMIENTO.**

ARTICULO 23. Tanto la fundación como las miembros entre sí no podrán ser llevadas a los tribunales de justicia por motivos de disolución o liquidación de la Fundación ni por desacuerdos que surgieren entre las miembros respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva, los estatutos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Fundación. Los desacuerdos y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarias que designará la Asamblea General en reunión extraordinaria. **DISOLUCIÓN. ARTICULO 24.** La Fundación se disolverá por decisión, en Asamblea General, del setentacinco por ciento de sus miembros, en este caso su patrimonio será donado a instituciones similares que escogerá la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO (Disposiciones generales)**

ARTICULO 25. Estos Estatutos podrán ser reformados por iniciativa de cuatro miembros de la Fundación y con el voto del setentacinco por ciento de las miembros. **IMPREVISTOS: ARTICULO 26.** La Junta Directiva resolverá sobre situaciones no previstas en la escritura Constitutiva y en estos estatutos. Así se expresaron las comparecientes a quienes advertí e instruí sobre el objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que asegura su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de su inscripción en el registro competente. Leí toda esta escritura a las comparecientes, quienes las encontraron conforme, aprueban ratifican y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado

. (f) Horfa López A. (f) Ilegible de Juana Bertha Benavidez Saballos, (f) de L. A. Bermúdez H. (f) Ilegible de Damaris Ibarra Herrera. (f) Ilegible de Xiomara Gertrudis Valle Rodríguez (f) J. Sevilla, notario.- Paso ante mí del reverso del folio número veinticinco al reverso del folio número veintiocho de mi portocolo número nueve que llevo durante el corriente año. Y a solicitud de Horfa Mirthala López Alemán, extendiendo este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veinte de abril de mil novecientos noventinueve.- Juan Angel Sevilla Morales, Abogado y notario público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos veinticuatro (1624), del folio un mil seiscientos quince, al folio un mil setecientos veinticinco, Tomo VI, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, dos de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Juan Angel Sevilla Morales, certificados en la escritura número 27.- Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9491 - M. 028764 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, EKO-PACK, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1)
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03751
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9492 - M. 028763 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, EKO-PACK, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03752

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9493 - M. 028762 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, EKO-PACK, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (37)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03753

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11-09-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9494 - M. 028717 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VANIQA

Clase: (5)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03754

Opóngase:

Registrn de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9495 - M. 028751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN

KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

APS

Clase: (1)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03763

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9496 - M. 028752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

APS

Clase: (16)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03765

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9497 - M. 028753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

APS

Clase: (40)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03766

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9498 - M. 028754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, EASTMAN KODAK COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EQUIO

Clase: (5)
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03767
Opóngase:
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9499 - M. 028755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REVATIO

Clase: (5)
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03768
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9500 - M. 028756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STRENTIOR

Clase: (5)
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03769
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9501 - M. 028756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Stolkely-Van Camp, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FIERCE

Clase: (32)
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03770

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9502 - M. 028758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CENTROS DE VIDA QUAKER

Clase: (16)
Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03771
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9503 - M. 028759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

CENTROS DE VIDA QUAKER

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA QUAKER REGISTRADA No. 26198, CONFECHA 29 DE AGOSTO DE 1972, FOLIO 196, TOMO II DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE REGISTROS Y RENOVADA EN EL FOLIO 66, TOMO XI DEL LIBRO DE PASES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES.

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03772
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9504 - M. 028760 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, The Quaker Oats Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de

Servicio:

CENTROS DE VIDA QUAKER

Clase: (41)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03773

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9505 - M. 028761 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Auxilium Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AUXILIUM

Clase: (5)

Presentada: 23-08-2000.- Expediente No. 2000-03812

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9506 - M. 029466 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jesús de M. Santiago Blanco, Presidente de HISPASER, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISPASER

Clase: (16)

Presentada: 23 de Agosto de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9507 - M. 029465 - Valor C\$ 90.00

Sr. Jesús de M. Santiago Blanco, Presidente de HISPASER, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca

de Servicios:

HISPASER

Clase: (41)

Presentada: 23 de Agosto de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9508 - M. 028744 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALCIBONIN

Clase: (5)

Presentada: 24 de Agosto de 2000.- Expediente No. 2000-03823

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9509 - M. 028745 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DOLOXIB

Clase: (5)

Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03824

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9510 - M. 028746 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO

LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

EVALAX

Clase: (5)

Presentada: 24 de Agosto de 2000.- Expediente No. 2000-03825

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9511 - M. 028747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FIXCALCIT

Clase: (5)

Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03826

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9512 - M. 028748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLEBOCUR

Clase: (5)

Presentada: 24-8-2000.- Expediente No. 2000-03827

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9513 - M. 028749 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLEBOSMIN

Clase: (5)

Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03828

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9514 - M. 028750 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIBOFEN

Clase: (5)

Presentada: 24-08-2000.- Expediente No. 2000-03829

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9515 - M. 028742 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Altana AG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALTANA

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03887

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9516 - M. 028743 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Altana

AG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALTANA

Clase: (10)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03888

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9517 - M. 028739 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DYNASTAT

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03890

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9518 - M. 028740 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAYZON

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03891

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9519 - M. 028741 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, KIMBERLY-CLARK CORPORATION, Estadounidense, solicita

Registro Marca Fábrica y Comercio:

WYPALL

Clase: (16)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03894

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9520 - M. 028732 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MUNDIPHARMA AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DURAIN

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03896

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9521 - M. 028733 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SPIDAL

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03897

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9522 - M. 028734 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Ronson Plc, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RONSON

Clase: (34)
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03898
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9523 - M. 028735 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZONA WALL'S

Clase: (30)
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03902
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9524 - M. 028736 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CARDIOACE

Clase: (5)
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03903
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9525 - M. 028737 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

JOINTACE

Clase: (5)
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03904
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9526 - M. 028738 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITABIOTICS WELLWOMAN

Clase: (5)
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03905
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9527 - M. 028718 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISIONACE

Clase: (5)
Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03906
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9528 - M. 028719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, VITABIOTICS LIMITED, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WELLMAN

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03907

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9529 - M. 028720 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KID CALCIBON

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03908

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9530 - M. 028721 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALCIBON KID

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03909

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9531 - M. 028722 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALCIBOMIN

Clase: (5)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03910

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9532 - M. 029469 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERTICAN

Clase: (5)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-04028

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9533 - M. 029470 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERTICAN

Clase: (10)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-04029

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9534 - M. 029471 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Federated Brands Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALFANI

Clase: (25)

Presentada: 08-09-2000.- Expediente No. 2000-04040

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9535 - M. 028782 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WESLEY JESSEN CORPORATION de E.E.U.U., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WILDEYES

Clase: (9)

Presentada: 19 de Septiembre de 2000.- Expediente No. 2000-04028

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9536 - M. 028783 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY de E.E.U.U., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIBO

Clase: (32)

Presentada: 19 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9779 - M. 614524 - Valor C\$ 720.00

Dra. Mariene Robleto, Apoderada de SUPERIOR S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

 **SUPERIOR S.A.**

Para Proteger y distinguir :

Un establecimiento de Importación y Exportación de Materia Prima, exportar productos finalizados o semi-finalizados. Distribuir y vender productos sanitarios, constituir otras Empresas para vender artículos de uso domestico para limpieza, manufacturar y distribuir los siguientes productos los cuales no son taxativos, sino enunciativos: Papel Higiénico, Servilletas, Toallas Faciales, Toallas Sanitarias, Platos, Tenedores, Cuchillos, Cucharas y Utensilios de Cocinas, Comedor y Vasos, Tos Plásticos desechables, plásticos transparentes que se usa en la cocina para envolver productos frutas o enseres.

Presentada: 11 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9780 - M. 615946 - Valor C\$ 90.00
M. 614519 - Valor C\$ 630.00

Dra. Marlene Robleto, Apoderada de SUPERIOR S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SureX

Clase: (5)

Presentada: 11 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9784 - M. 233848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARSEN

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9785 - M. 233849 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTLIBER

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9786 - M. 233837 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVOX

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9787 - M. 233838 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAPZIN

Clase: (5)
Presentada: 30 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9788 - M. 233839 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIOSOL

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9789 - M. 233843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLENAY

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9790 - M. 233840 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

3 SULFAS

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9791 - M. 233842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTYNOCEF

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9792 - M. 233841 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENTAERBA

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9793 - M. 233829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANCROX

Clase: (5)
Presentada: 19 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9794 - M. 233830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PISABEN COMPUESTO

Clase: (5)
Presentada: 19 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9795 - M. 233831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANCRITEX

Clase: (5)
Presentada: 19 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9796 - M. 233832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENPIZOL

Clase: (5)
Presentada: 02 de Octubre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9797 - M. 233833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENBACORT

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9798 - M. 233834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEBACICLINA

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9799 - M. 233835 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEBA-ADE

Clase: (5)

Presentada: 10 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9800 - M. 233836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FURACINE

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9801 - M. 233845 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENBALEX

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9802 - M. 233846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOP-ON

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9734 - M. 029047 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC. de EE. UU. Solicita Registro de

Marca de Servicios:

UNIDOS AQUÍ

Clase: (42)

Presentada: 26 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9735 - M. 029051 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC. de EE. UU. Solicita Registro de Marca de Servicios:

AL MINUTO

Clase: (42)

Presentada: 26 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9750 - M. 204811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AVIXIS

Clase: (5)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9803 - M. 233847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Representación de PISA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PIROFLOX

Clase: (5)

Presentada: 02 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9742 - M. 204819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la Sociedad DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V., Organizada bajo la Leyes de la República de El Salvador, solicita concesión de Modelo de Utilidad Denominado:

"CONOFOAM"

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9743 - M. 204817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

De Nestlé con amor

Clase: (32)

Presentada: 15 de Diciembre de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9744 - M. 204816 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de SMITHKLINE FRENCH LABORATORIES LIMITED de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (5)
Presentada: 22 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.

3-2

Reg. No. 9745 - M. 205351 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 04 de Marzo de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9746 - M. 204815 - Valor C\$ 720.00 .

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada: 27 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9747 - M. 204814 - Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 27 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9748 - M. 204813 - Valor C\$ 720.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 27 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9736 - M. 029052 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Ornzco, Apoderado de UNIVISION COMMUNICATIONS, INC de E.E.U.U., solicita Registro de Marca de Servicios:

PRIMER LUGAR

Clase: (41)
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9749 - M. 204812 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALXANE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9720 - M. 109693 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA, S.A. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CONFIT"

Clase: (30)

Presentada: 25 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9721 - M. 109694 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA, S.A. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"YABITOS"

Clase: (30)

Presentada: 25 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9722 - M. 109692 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en su carácter de Gestor Oficioso de: MONTES Y CIA, S.A. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DI ' MONT"

Clase: (30)

Presentada: 25 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9724 - M. 115901 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda McClean, en carácter de Gestor Oficioso de: ABS LICENSE, S.A. DE C.V. de Nacionalidad Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ECOPEL"

Clase: (16)

Presentada: 28 de Agosto del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9723 - M. 109670 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de: PT HANJAYA MANDALA SAMPOERNA TBK, de la Nacionalidad de Indonesia, solicita Registro de la Marca de

Fábrica y Comercio:

SAMPOERNA

Clase: (34)

Presentada: 19 de Enero del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9661 - M. 209790 - Valor C\$ 90.00

Lic. Diego Lacayo Oyanguren, en su carácter personal, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

TELEMOVIL

Clase (9)

Presentada: 05 de Octubre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10088 - M. 295713 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 033, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL".- POR CUANTO:

ROSA NANCY ZAMORA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el

Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, quince de Noviembre del dos mil.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 10089 - M. 295711 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 027, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL".- POR CUANTO:

LUIS RICARDO ALONSO MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, quince de Noviembre del dos mil.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 10137 - M. 631918 - Valor C\$ 60.00

De conformidad con los documentos sociales, el suscrito Secretario de SERVICIOS NAVIEROS Y MARITIMOS, S.A., cita a los señores accionistas de dicha institución, a reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse

en la ciudad de Managua, el día 26 de Diciembre del año 2000, a las 12:00 de la mañana, en las oficinas de la compañía.

AGENDA

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Propuesta de Reformas al Pacto Social
- 3.- Varios.

Managua, 22 de Noviembre del año 2000. - Mario Cardenal, Secretario.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9302 - M. 615889 - Valor C\$ 180.00

MARITZA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CERDA, solicita Título Supletorio de un bien inmueble de terreno rural con una capacidad de un área total de 359.70 M. con los linderos: NORTE: Con el señor Francisco Ampie; SUR: Carretera de por medio señor Sebastian García; ESTE: Señora Lucila Cerda; OESTE: Dionicio Busto. - Opóngase: Dado en el Juzgado Local de lo Civil de la Concepción a las diez de Octubre del año dos mil. - Martha Sánchez. - Sria. de Actuación. La Concepción. - Masaya.

3-2

Reg. No. 9303 - M. 615890 - Valor C\$ 180.00

DIONISITO ANTONIO BUSTOS VELÁSQUEZ, solicita Título Supletorio de una finca rural situada en San Juan de la Concepción de la Escuela Rubén Darío trescientos metros al Oeste, dentro de los siguientes linderos : NORTE: Maritza Hernández; SUR: Carretera La Concepción-Ticuatépe, y Sebastián García; ESTE: Maritza Hernández y OESTE: Lorenza Hernández. - Opóngase. - Dado en el Juzgado Local Unico de la Concepción, a los dieciséis días del mes de Octubre del dos mil. - M. Sánchez J. - Sria. de Actuaciones, Juzgado Local. - La Concepción.

3-2

Reg. No. 9351 - M. 206045 - Valor C\$ 90.00

FAUL ORTEZ HERRERA, solicita Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara, Jurisdicción San Fernando. Nueva Segovia, extensión setenta manzanas de tierra, linderos. NORTE: Propiedad de Rafael Vilchez y Propiedad de Alberto Gadea; SUR: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; ESTE: Propiedad de Ramón Augusto Marín e Ismael Toruño; OESTE: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García. - Opónganse. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotal, veintiuno de Julio del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 9352 - M. 206048 - Valor C\$ 90.00

REYNA ESPERANZA LOPEZ, solicita Título Supletorio solar con casa de habitación, ubicado anexo Laura Sofia Olivas, Ocotal. Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle; SUR: Calle; ESTE: Julia Hudiel y OESTE: Callejón y Benita Durón. - Opóngase: Juzgado Civil de Distrito. - Ocotal treinta de Agosto del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 9353 - M. 206047 - Valor C\$ 90.00

BOMINGO HERRERA RUIZ, solicita Título Supletorio, terreno rural, comunidad Quisulí, Jurisdicción Mozonte, Nueva Segovia, extensión ochenta y siete manzanas, linderos: NORTE: Concepción de Jesús Blandino; SUR: Ignacio López; ESTE: Presentación Sierra Florian; OESTE: José María Pastrana Florian, camino por medio. - Opónganse. - Juzgado Civil de Distrito Ocotal, doce de Octubre del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 9354 - M. 206046 - Valor C\$ 90.00

REYNALDO RODRÍGUEZ, ARMANDO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN RODRÍGUEZ Y RAMONA RODRÍGUEZ, solicitan Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara, Jurisdicción de San Fernando, Nueva Segovia, ciento veinte manzanas, linderos: NORTE: Propiedad de Rafael Vilchez; SUR: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; ESTE: Propiedad de la Cooperativa Pedro Joaquín García; OESTE: Propiedad de Abraham Vilchez. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotal, veintiuno de Julio del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria. - Vo. Bo. Adelaida P. De Moreno, Resp. admón. Rentas.

3-2

Reg. No. 9355 - M. 111438 - Valor C\$ 90.00

BLANCA NUBIA ACUÑA CRUZ, solicita Título Supletorio lote de terreno rural, ubicado comunidad Santa Clara Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, noventa y cinco manzanas, linderos: NORTE: Carretera Ocotal a Jalapa; SUR: Propiedad de Roberto Cornejo; ESTE: Propiedad de Moisés Vilchez, Margarita Barreda, Domingo González y Gregorio González; OESTE: Propiedad de Edmundo Herrera, Rafael Aguilar, Miriam González, Amado González y Diego Iglesias. - Opóngase. - Juzgado Civil de Distrito. - Ocotal, veinte de Junio del año dos mil. - Esperanza Barahona O., Secretaria. - Vo. Bo. Adelaida P. De Moreno, Resp. admón. Rentas.

3-2

Reg. No. 9278 - M. 209566 - Valor C\$ 90.00

MARIA ISIDRA ROQUE MEDINA, solicita Título Supletorio predio urbano situado reparto Roberto González, lindantes: NORTE: Edelmina Caliz; SUR: María Adilia Bustamante; ESTE: Bernarda

Velásquez; y OESTE: Calle en medio, Laura Estela Bustamante, área total doscientos sesenta y dos puntos cuarenta y un metros cuadrados, equivalente a trescientos setenta y dos punto veintidós varas cuadradas. - Opónganse. - Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. - Chinandega, once de Octubre año dos mil. - Esperanza Martínez, Sria.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) WALKIDIA DIXON MARINO, por el delito de AMENAZAS, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de MARIA ISABEL SALINAS Y BLADIMIR ANTONIO AGUILAR GOMEZ, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Villa Canadá de la Sandak, del Mercado Iván Montenegro ocho cuerdas al sur, Casa No. B-212, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) MARIO JOSE MARTIN CASTILLO RODRIGUEZ, por el delito de DAÑOS Y AMENAZAS, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de ROBERTO ALFREDO CASTILLO, MARVIN ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ Y BRENDA CASTILLO RODRIGUEZ, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Colonia Maestro Gabriel, frente al parque de la Iglesia Espíritu Santo, Casa V-449, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) ADOLFO ESPINOZA BLANCO, por el delito de LESIONES, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del

término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de ARACELY SANCHEZ GUARDADO, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Del IFAGAN, ½ c. Abajo ½ c. Al sur. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) JUAN CARLOS TORREZ DIAZ, por el delito de LESIONES RECIPROCAS, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de JOSE ANGEL CENTENO, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Barrio San Jorge, Parada Mango 4c. Al sur. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) CONCEPCION POVEDA PADILLA, por el delito de LESIONES, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de JUAN MANUEL MUÑOZ Y JORGE JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s,a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Bo. El Rodeo de la Iglesia Católica dosc. Arriba frente al cuadro de hasseboll. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) JOSE RIGOBERTO ESTRADA FUENTES, por el delito de LESIONES, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días

comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ELIZABETH ALEJANDRA CHAMBERLAIN Y JUAN FRANCISCO CHAMBERLAIN**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarar(se) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Reparto Santa Julia frente donde fue la Pizzería Gabriel. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MARIA EDITH AMPIE**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARYURIE ALVAREZ**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarar(se) Rebelde (s), de nombrarle Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (la, los) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al (la, los) procesado (a, os) antes mencionado (s, a), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Nueva Vida de la entrada principal cinco cuadras abajo a mano derecha. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Felipe Jaime Sandoval, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JERRY DUARTE**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ADOLFO JOSE COREA PEÑA Y OTROS**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto del dos mil. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **SERGIO JOSE BUITRAGO PAIZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **PECULADO**,

en perjuicio de **OSWALDO RAFAEL ARTEAGA MONTENEGRO**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **FRANKLIN JOSE RIVAS FLETES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **DIDATSA MIL**, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **SERGIO JOSE BUITRAGO PAIZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **PECULADO**, en perjuicio de **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, bajo apercibimiento de declararse rebelde para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **FREDDY ANTONIO ARIAS HURTADO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **JAVIER DAVILA RUEDA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de

Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **HOWER SILVA VILLALTA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **EDMOND ANDERSON BLANDFOR YOTRO**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Sria. Eliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **BETINA SCHMIDT, HELMUT NEUHAUSER, GUSTAVO POLTNER, HILDEGARD EGLE, RUTH STUEGER Y MAXILILIAM GANZERT**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ASOCIACION ILICITAE INSTIGACION PARA DELINQUIR, USURPACION DE FUNCIONES**, en perjuicio de **EL ESTADO Y FERDINAND BRANDSTETTER**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Sria. Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **VILMA MCNALLY SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **DOUGLAS JOSE BONILLA LOPEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Sria. Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **HOWAR MORAN BRENES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**

Y LESIONES, en perjuicio de **CARLOS JOSE MEDAL RIVERA**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Sria. Eliette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MILTON PALACIOS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **AURORA GUADALUPE PINEDA**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Julia Mayorga S. (Juez). Sria. S. Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FAUTO ALBERTO ALMENDAREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **ENEYDA MARIBEL OBANDO ARAUZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil. (F). J. Mayorga Solórzano (Juez). Sria. S. Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en este Diario, se omitieron dos números en el Estado de Situación del mes de Diciembre de 1999, del Banco Central de Nicaragua, publicado en Gaceta No. 125 del 3 de Julio de 2000. Siendo lo correcto: En Rubro **PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**, la cifra correcta para este rubro es **CS12.668.598.772.89**. De igual forma en el rubro **OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS**, la cifra correcta es **CS2.302.870.721.17**.